Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Excmo. Cabildo Insular de La Gomera
Fecha Firma: 02/01/2026
HASH: b99b8509cdf3820be2d082e6b259e8af

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 3987/2024
Notificación al Interesado
Procedimiento: Contratación de Servicios
Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
3987/2024	Presidente	02/01/2026	2026-0001

Mediante la presente, se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, por Decreto de la Presidencia n.º 2024-2693, de fecha 27/12/2024 se encargó a medio propio personificado de la Corporación el SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA GOMERA, a favor de la sociedad pública mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN) con NIF A38279972 ascendiendo el importe total del encargo a la cantidad total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.231.130,53 €) no sujeto a I.G.I.C, según lo previsto en el artículo 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio.

Visto que en dicho Decreto se nombra como responsable y Director Técnico del encargo al funcionario D. Manuel Jesús Arteaga Mesa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Obras Públicas y Carreteras de la Corporación Insular, quien será el encargado del seguimiento, supervisión y ejecución ordinaria del presente encargo, así como de marcar las pautas necesarias al coordinador responsable del medio propio personificado y dar el visto bueno a los trabajos realizados, según los plazos de ejecución y abono preestablecidos.

Visto que en fecha 03/01/2025 se formaliza con la mencionada empresa pública el encargo del Servicio, recogiéndose en la cláusula tercera del documento de formalización, relativa al plazo de duración, prórroga y modificación del encargo, un plazo estimado de duración de doce (12) meses, así como la posibilidad de prórroga y de ampliaciones de plazo o modificaciones en los términos previstos en dicha cláusula, siempre que concurran razones debidamente justificadas, exista consignación presupuestaria suficiente y que sus características permanezcan inalteradas.

Visto que, 29/12/2025, con registro de entrada 2025-E-RE-10131, y ante la próxima finalización del encargo, el Consejero Delegado de GESPLAN presenta escrito en el

Cód. Validación: QEWQ53C4C5YM7ZXHN7JMM535Y
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Cabildo Insular en el que solicita la ampliación de plazo del encargo, que comprendería el período desde el 04 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniéndose el objeto, naturaleza y condiciones esenciales del encargo, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación y en la documentación administrativa que lo regula, para lo que se adjunta informe a los efectos oportunos, en el que se indica que el encargo tiene un importe total aprobado de 1.231.130,53 € y que se ha certificado un importe de 553.782,80 €, quedando un remanente disponible para la ampliación para la anualidad 2026 en concepto de ampliación que asciende a 677.347,74€.

Visto que con fecha 30/12/2025, el responsable y Director Técnico emite informe en el que plantea la conveniencia de conceder la ampliación del encargo que se viene ejecutando. Del informe emitido se extrae el siguiente tenor literal:

…"El encargo tiene un importe total aprobado de 1.231.130,53 € siendo el importe total certificado hasta el momento 553.782,80 €, quedando un remanente disponible para la anualidad 2026 en concepto de ampliación que asciende a 677.347,74€.

*De acuerdo con los antecedentes expuestos se solicita la ampliación del encargo**,** por el periodo solicitado (04 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), al medio propio personificado del Cabildo de La Gomera, Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A., relativo al SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA GOMERA, ya que la citada ampliación supone la posibilidad de ampliar las distintas fases del encargo redactadas hasta el momento. Constando dichas ampliaciones, si se considerara oportuno, de la redacción de proyectos de ejecución de aquellas actuaciones que se consideren viables o de estudiar otros senderos para su valoración, siempre manteniendo la naturaleza, objeto y condiciones esenciales del contrato como ya se ha comentado".*

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Obras Públicas y Carreteras el día 31/12/2025, en el que concluye que procede una ampliación de plazo del encargo desde el 04 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al medio propio personificado del Cabildo de La Gomera, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., relativo al Servicio de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera, por adecuarse al documento de formalización original, no suponer alteración del objeto ni de las condiciones esenciales del encargo, y no implicar incremento del importe total aprobado, siendo la consignación presupuestaria original suficiente para ello; por tanto, ajustándose a la legislación vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Cód. Validación: QEWQ53C4C5YM7ZXHN7JMM535Y
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la ejecución directa de prestaciones propias de los contratos de servicios por persona jurídica que tenga la calificación jurídica de medio propio personificado, que se cumple toda vez que Gesplan ostenta tal condición; como queda justificado en el expediente desde que se diera la orden inicial de encargo; correspondiendo a la Presidencia resolver de acuerdo con el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales concordantes.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6386 de 31 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la solicitud formulada por el Responsable y Director Técnico del encargo conforme a la petición presentada por el medio propio personificado Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con NIF A38279972 y, en consecuencia, conceder una ampliación en el plazo de ejecución del encargo denominado SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA GOMERA, desde el 04 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniéndose inalterados el objeto, la naturaleza y las condiciones esenciales del encargo, sin que ello suponga incremento del importe total inicialmente aprobado.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la

Cód. Validación: QEWQ53C4C5YM7ZXHN7JMM535Y
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: QEWQ53C4C5YM7ZXHN7JMM535Y
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4